

871608

2
2Ej.



UNIVERSIDAD MADERO

Incorporada a la U. N. A. M.

Licenciatura en Contaduría

EL ASPECTO CONTABLE DE LA ASOCIACION
EN PARTICIPACION

Trabajo de Investigación

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTAN:

AGUILAR JUAREZ LETICIA MANUELA
DOMINGUEZ PELISSIER GEORGINA MARITZA
DOMINGUEZ ROSETE LILIA ESPERANZA

— PUEBLA, PUE. 1994 —

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION.....	4
- ANTECEDENTES.....	6
-MARCO TEORICO. LEYES QUE REGULAN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.	8
1.-LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES	
2. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	9
- CAPITULO I - ASOCIACION EN PARTICIPACION	
1.1 CONCEPTO.....	13
1.2 IMPORTANCIA.....	14
1.3 DIFERENCIA CON LAS SOCIEDADES MERCANTILES.....	16
1.4 OPERACIONES EN LAS QUE SE PUEDE UTILIZAR.....	17
1.5 CONTRATO MERCANTIL	
1.6 ASOCIANTE Y ASOCIADO.....	21
1.7 RELACION ENTRE ASOCIANTE Y ASOCIADO	
1.8 FORMALIDAD DEL CONTRATO.....	22
1.9 COMO SE PUEDE ORGANIZAR UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION	
1.10 OBJETO Y FORMA DEL CONTRATO.....	23
- CAPITULO II - AREA CONTABLE.....	24
2.1 FORMAS DE LLEVAR LA CONTABILIDAD	
2.2 CATALOGO DE CUENTAS.....	26
2.3 ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS.....	31
2.4 CIERRE DE LIBROS	
2.5 DISTRIBUCION DE UTILIDADES O PERDIDAS.....	32

- CAPITULO III - CASO PRACTICO CONTABLE.....	34
- CONCLUSIONES.....	51
- BIBLIOGRAFIA.....	53

INTRODUCCION

Durante los últimos años se produjeron cambios en la economía de nuestro país que afectan a las empresas y han provocado un pobre crecimiento y escasez de capital disponible para su inversión en negocios rentables. Debido al riesgo que corren las empresas de sufrir pérdidas, este debe compartirse con otras personas, para que en caso de producirse, la afectación sea menor al dividirse entre los integrantes de la empresa; además, el capital para la inversión puede ser mayor si lo aportan varias personas.

Existe un contrato llamado Contrato Mercantil de Asociación en Participación, el cual es tan viejo como la propia legislación mercantil y tan actual como el día de hoy. Este contrato puede cubrir muchos requisitos de los exigibles en esta época y ofrecer varias ventajas con las que no se cuenta actualmente.

Hoy en día la información que se tiene sobre la asociación en participación es muy escasa y poco difundida, ya que, en las universidades no se imparten fundamentos sobre ésta, ni se incluye dentro de un programa de estudios, por lo que los estudiantes al salir de las universidades para ejercer su carrera no tienen idea de como poner en práctica una Asociación en Participación, por lo tanto,

ésta no se maneja comunmente, sino se enfocan a otro tipo de sociedades y no porque resulte complicado su manejo, sino por el desconocimiento de la misma.

Este trabajo de investigación se enfoca al aspecto contable de la Asociación en Participación con el fin de mostrar la manera en que debe llevarse desde el contrato hasta la presentación de sus estados financieros poniendo un ejemplo práctico de una empresa real que se encuentra como Asociación en Participación.

ANTECEDENTES

Si nos remontamos al pasado encontramos que el comercio es una de las actividades más antiguas en la historia de la humanidad que empezó con el trueque y con el paso del tiempo ha venido evolucionando y alcanzando una magnitud considerable en la época moderna.

Desde la antigüedad hasta nuestros días se han venido observando una serie de reglas, las que en un principio eran costumbres y que después pasaron a constituirse como normas, estas han venido perfeccionándose con el fin de dar respuesta a las necesidades de la época moderna.

En nuestro medio, el conjunto de normas que rigen la actividad mercantil se encuentran en forma general en el Código de Comercio y en forma especial existen una serie de leyes también mercantiles que se han venido desprendiendo de dicho Código, tales como la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley de Quiebras y Suspensión de pagos, entre otras, la que nos interesa es la Ley General de Sociedades Mercantiles de la cual hablaremos más adelante.

La Asociación en Participación se designa como contrato mercantil, para que, el señalamiento sea más accesible al lego en la materia y se pueda captar la esencia de la legislación mexicana que acusa el acto, sea este civil o mercantil, será regulada por las leyes mercantiles sin importar su finalidad. La sociedad civil que tiene una finalidad mercantil también quedaria sujeta a la actividad mercantil.

Los actos o actividades que se realicen al amparo de un contrato de Asociación en Participación serán de naturaleza mercantil, éstas actividades mercantiles pueden ser desarrolladas por un conjunto de personas físicas, personas morales o una combinación de ambas; en nuestro medio, a éstas asociaciones, que no son ni personas físicas ni morales, se les conoce como unidades económicas sin personalidad jurídica propia.

-MARCO TEORICO. LEYES QUE REGULAN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION

1 LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

EL ARTICULO 252 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES:

"La Asociación en Participación es un contrato por el cual una persona concede a otras que le aporten bienes o servicios una participación en las utilidades y en las pérdidas de una negociación mercantil o de una o varias operaciones de comercio".

ART. 253.- La Asociación en Participación no tiene personalidad jurídica ni razón o denominación.

ART. 254.- El contrato de Asociación en Participación debe constar por escrito y no estará sujeto a registro.

ART. 255.- En los contratos de Asociación en Participación se fijarán los términos, proporciones de interés y demás condiciones en que deban realizarse.

La Ley General de Sociedades Mercantiles regula esta Asociación en sus artículos 252 al 257, los cuales mencionaremos más adelante en los siguientes capítulos.

2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Asociación en Participación esta regulada específicamente desde el punto de vista de la ley del impuesto sobre la renta por el Artículo 80.

El artículo 80. de la Ley del Impuesto Sobre la Renta dice:

" Cuando dos o más contribuyentes celebren un contrato de Asociación en Participación, el asociante será quien cumpla por sí y por cuenta de los asociados las obligaciones en esta ley, incluso la de efectuar pagos provisionales. El asociante y los asociados acumularán cada uno a sus ingresos en el ejercicio, la parte de la utilidad fiscal, en la proporción que de las utilidades les corresponda en los términos del contrato, o en su caso, deducirán la pérdida fiscal y pagarán individualmente el impuesto del ejercicio, acreditando proporcionalmente el monto de los pagos provisionales, incluyendo sus ajustes, efectuados por el asociante. Cuando el asociante o alguno de los asociados sea persona física, considerará estas utilidades como ingresos por actividades empresariales.

Para los efectos del impuesto establecido en esta ley, se presume que los asociados enajenan los bienes aportados al asociante, salvo que se trate de bienes inalienables, o se establezca expresamente lo contrario en el contrato que al efecto se celebre, caso en el cual la deducción por inversión del bien del que se trate sólo podrá efectuarse por el asociado propietario del bien.

Los pagos provisionales se calcularán tomando en cuenta el coeficiente de utilidad que se obtenga considerando los ingresos percibidos y la utilidad obtenida por la Asociación en Participación conforme al artículo 12 o 111 de esta ley, según sea el asociante persona moral o física respectivamente.

Cuando no se determine coeficiente de utilidad conforme a lo anterior se tomará el que corresponda al asociante, en los términos de los artículos citados. En el primer año de calendario en que se realicen las operaciones se considerará como coeficiente de utilidad para efectuar los pagos provisionales el del asociante o, en su defecto, el que corresponda en los términos del artículo 62 de esta ley, a la actividad preponderante que se realice mediante la Asociación en Participación. Para tales efectos, el asociante presentará una declaración por sus propias actividades y otra por las de la Asociación en Participación.

Cuando uno o varios de los asociados residan en el extranjero o, el asociante deberá presentar la declaración que le corresponda y pagará el impuesto respectivo. Si el asociado residente en el extranjero tiene uno o varios establecimientos permanentes en el país, considerará los pagos efectuados por dichos establecimientos como pagos provisionales a cuenta del impuesto que corresponda al asociado residente en el extranjero.

Cuando el asociante residente en el extranjero no tenga establecimiento permanente en el país y los ingresos de la Asociación procedan de fuente de riqueza situada fuera del territorio nacional, el asociado residente en México deberá acumular a sus ingresos en el ejercicio la parte proporcional que le corresponda, conforme al

contrato respectivo, de la utilidad fiscal de la asociación, pudiendo acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo, el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero por tales ingresos en la proporción que corresponda, de acuerdo a lo señalado por el artículo 60. de esta ley.

Los asociados responderán por el incumplimiento de las obligaciones que por su cuenta deba cumplir el asociante."

Según nos marca este artículo, cuando se celebra un contrato de asociación en participación, el asociante será quien responda por las obligaciones tanto de él como de los asociados. Tanto el asociante como el asociado acumularán a sus ingresos del ejercicio la utilidad fiscal que les corresponda o en caso de pérdida ésta la deducirán, pagando individualmente el impuesto del ejercicio y acreditando los pagos provisionales efectuados. Todo esto, en caso de que no se estipule otra cosa en el contrato.

De acuerdo al tercer párrafo de dicho artículo, se presume que los asociados venden los bienes aportados al asociante, a menos que sean bienes inalienables, o que se establezca lo contrario en el contrato que se celebre, si no son vendidos estos bienes y quedan como propiedad del asociado, a este le corresponderá efectuar la deducción correspondiente del bien, la que se verá reflejada en la contabilidad del asociado. En caso de que sí se enajenen los bienes al asociante, el asociado acumulará a sus ingresos la venta que obtuvo por dichos bienes.

En el caso de pagos provisionales se calcularán tomando en cuenta el coeficiente de utilidad que se obtenga considerando los ingresos percibidos y la utilidad obtenida por la A. en P. de

acuerdo al art. 12 ó 111 de la LISR según sea el asociante persona moral o física respectivamente. Si no existe utilidad se tomará el coeficiente de utilidad del asociante. El art. 12 y 111 nos dicen que en el primer año de calendario o ejercicio de iniciación de operaciones, los contribuyentes no presentarán pagos provisionales, pero el art. 8 hace referencia que una A. en P. si va a presentar pagos provisionales en el primer año de calendario considerando como coeficiente de utilidad el del asociante o el que corresponda en los términos del art. 62 de la misma ley, de acuerdo a la actividad preponderante que se realice mediante la A. en P. En este caso el asociante deberá presentar una declaración por sus propias actividades y otra por las de la A. en P.

Si el asociante no responde por las obligaciones, el asociado o asociados serán los que respondan por dichas obligaciones, salvo que se estipule lo contrario en el contrato.

CAPITULO I.- ASOCIACION EN PARTICIPACION.

1.1.-CONCEPTO

"Cuando se persigue un fin mercantil consistente en obtener y repartir utilidades o explotar una negociación mercantil celebrando uno o varios actos de comercio se aportan bienes o servicios a una persona encargada de realizar dicho fin, celebra un contrato llamado ASOCIACION EN PARTICIPACION, que viene a ser una especie de las sociedades mercantiles o a los menos un negocio jurídico semejante a ellos, y como resultado de lo dicho, se caracteriza por su finalidad de especulación comercial".

1.1.1.DEFINICIONES:

DEL C.P. OSWALDO G. REYES MORA:

" La asociación en participación es un contrato mercantil en el cual dos o más personas aportan sus capitales o sus esfuerzos, o ambas cosas, para destinarlas a un fin común, lícito, con el objeto de obtener un lucro repartible acorde a las condiciones y términos convenidos".

DEL C.P. MANUEL RESA GARCIA:

"La Asociación en Participación es un contrato por el cual una persona concede a otra(s) que le aporta(n) bienes o servicios, una participación en la utilidad o pérdida de un negocio mercantil, o de una varias operaciones de comercio".

1.2.-I M P O R T A N C I A .

Por el hecho de que una Asociación en Participación no requiere de todas las formalidades de una sociedad, le dá una mayor flexibilidad para desarrollar un sin número de negocios y de operaciones de comercio, ya que, se adapta para llevar a cabo diversas empresas y negociaciones, esto es, la asociación en participación tiene un campo muy extenso, amplio y grande que hace que se pueda utilizar para emprender un negocio o empresa o actividad existente y que con ello se logre fomentarla o ampliarla

En algún momento el comerciante puede requerir la necesidad de nuevos recursos y otras personas pueden aportarle bienes económicos y prestarle cooperación personal. De esta manera compartirá el riesgo haciéndolos partícipes de las utilidades obtenidas de las operaciones, así como también de las pérdidas que pudieran obtenerse. Esto ayudaría para reforzar el negocio a través de la concentración de recursos económicos, logrando una mayor estabilidad para la empresa.

Muchas personas poseen bienes que no saben manejarlos y otras saben manejarlos pero no los tienen, por lo tanto a través de este contrato pueden combinarse muchas cosas, aportando los bienes quien los tiene y manejándolos quien sabe como hacerlo, a fin de obtener mejores resultados.

Podemos ver que es muy fácil establecer una relación de negocios a través de una asociación en participación, la cual también recibe el nombre de Contrato de colaboración económica con la responsabilidad personal del asociante, ya que permite que el asociado tome parte en esta actividad mercantil sin tener que arriesgar el total del patrimonio.

**I.3.- D I F E R E N C I A C O N L A S S O C I E D A D E S
M E R C A N T I L E S .**

En cuanto a las principales diferencias de la Asociación en Participación con las Sociedades Mercantiles, podemos considerar como más importantes las que a continuación se indican :

ASOCIACION EN PARTICIPACION	SOCIEDAD MERCANTIL
No tienen personalidad jurídica propia	Si la tiene
No tiene patrimonio propio	Si lo tiene
No tiene razón social o denominación	Si la tiene
No tiene domicilio	Si lo tiene
No tiene nacionalidad	Si la tiene
No requiere inscripción en el Registro Público de Comercio. Sólo el contrato debe ser por escrito.	Si lo requiere. Requiere ser por escrito y ante notario público.
No requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	Si lo requiere.

1.4.-OPERACIONES EN LAS QUE SE PUEDE UTILIZAR.

La Asociación en Participación puede aprovecharse para una o varias operaciones, negocios y actos de comercio, no existe límite en este aspecto, es tan versátil que puede realizarse para dar origen a una empresa o también para finiquitarla o para ampliar una que ya estaba en funcionamiento. Es un contrato que se puede adaptar a las necesidades del interesado.

1.5.-CONTRATO MERCANTIL.

Los contratos mercantiles son la fuente más importante de las obligaciones mercantiles que está constituida por los contratos. En efecto la actividad de los comerciantes consiste esencialmente en contratar.

En nuestra legislación civil, contrato es el acuerdo de dos o más personas que produce o transfiere obligaciones y derechos. Es una especie del género convenio, que es el acuerdo para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Los elementos esenciales del contrato son:

a) El consentimiento

Es la manifestación de voluntad, que debe ser libre, esto es, sin vicios, por la que una persona da su aprobación para celebrar un contrato.

b) El objeto que pueda ser materia del mismo

Son objeto de los contratos:

-La cosa que el obligado debe dar

-El hecho que el obligado debe hacer o no hacer

Las cosas deben reunir los siguientes requisitos:

- 1) Existir en la naturaleza
- 2) Ser determinadas o determinables
- 3) Estar en el comercio

El hecho positivo o negativo objeto del contrato, debe ser:

a) Posible. Es imposible el hecho que no puede existir porque es incompatible con una ley de la naturaleza o con una norma jurídica que debe regirlo necesariamente y que constituye un obstáculo insuperable para su realización.

No se considera imposible el hecho que no pueda ejecutarse por el obligado, pero sí por otra persona en lugar de él.

2) Lícito. Es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público o a las buenas costumbres.

El artículo 77 del Código de Comercio nos dice: las convenciones ilícitas no producen obligación ni acción, aunque recaigan sobre operaciones de comercio.

LA SOCIEDAD MERCANTIL

De acuerdo con nuestra legislación, la sociedad mercantil nace o surge a la vida jurídica como consecuencia de un contrato.

La legislación mercantil no define al contrato de sociedad. Pero el artículo 2688 del Código Civil para el Distrito Federal establece que por el contrato de sociedad los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común.

La sociedad mercantil en el estado actual de nuestra legislación encuentra su origen, en un contrato, que por sus especiales

características, algunos denominan contrato plurilateral o de organización, que se distingue de los contratos bilaterales.

Hay que considerar especialmente que el contrato de sociedad produce el nacimiento de una persona jurídica nueva, de un ente jurídico distinto de los individuos que lo integran.

Hay que considerar especialmente que la naturaleza mercantil de una sociedad depende exclusivamente de un criterio formal:

Son mercantiles todas aquellas sociedades en cualesquiera de los tipos reconocidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, independientemente de que tengan o no una finalidad mercantil.

ARTICULO 5 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Las sociedades se constituirán ante notario y en la misma forma se harán constar sus modificaciones. Esto es, en escritura pública.

La exigencia formal de la escritura pública en materia de sociedades mercantiles implica excepción al principio general de libertad de forma contractual consagrado por el Código de Comercio.

Excepción que se explica por la importancia misma del contrato de sociedad por la complejidad habitual de sus cláusulas y por las consecuencias que trae la constitución de la sociedad en orden al nacimiento de un ente jurídico nuevo.

REQUISITOS ESENCIALES PARA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE COMERCIO Y QUE DEBERA CONTENER LA ESCRITURA PUBLICA

- 1.- Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o jurídicas que constituyan la sociedad.
- 2.- Razón social o denominación.
- 3.- Objeto o finalidad social.
- 4.- El importe del capital social.

5.- La aportación de cada socio en dinero o en especie el valor atribuido a éste y el criterio de su valorización.

6.- El domicilio.

7.- La duración.

OTROS REQUISITOS

1.- El importe del fondo de reserva legal.

2.- La forma de administración y las facultades de los administradores.

3.- El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social.

4.- La forma de hacer el reparto de ganancias y pérdidas entre los socios.

5.- Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente.

6.- Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la designación de los liquidadores, cuando no sean nombrados anticipadamente.

Una vez estudiado lo que es un contrato mercantil y lo que es una sociedad mercantil, podemos ubicarnos en que la Asociación en Participación, es un contrato y no lo podemos incluir como una sociedad por el hecho de que así lo marca la Ley General de Sociedades Mercantiles, al no poder contener los requisitos marcados en lo que es un contrato de sociedad que se convertirá en una escritura pública.

El contrato de sociedad se conforma de una manera organizativa, la cual ya vimos, mientras que el contrato de Asociación en Participación es de manera bilateral.

1.6.-ASOCIANTE Y ASOCIADOS.

Una vez pactados los términos en el contrato de Asociación en Participación, se designan al asociante y los asociados.

Los asociados están obligados a la aportación de bienes o servicios o lo que se haya convenido en el contrato.

El asociante será quien se encarga de la administración o dirección de la empresa. Tendrá la obligación de pagar las aportaciones que le hicieron los asociados, ya sea en efectivo o en bienes, según como lo hayan pactado. El será quien deba cumplir el fin común materia del Contrato de Asociación en Participación.

1.7.-RELACION ENTRE ASOCIANTE Y ASOCIADOS.

Existe una relación jurídica entre el asociante y los asociados ya que el primero tiene derecho a exigir al asociado o asociados la aportación que se comprometieron a dar, y éstos a su vez tienen el derecho de exigir al asociante una buena administración de los negocios y a su tiempo la liquidación de la asociación, el reintegro de sus aportaciones y la parte de ganancia que les corresponde, en caso de que la haya. Se trata de un vínculo jurídico bilateral.

La Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 252 establece que los asociados pueden aportar tanto bienes que aprovechará la empresa, como servicios, ya sean personales, o no.

Al realizar la contratación para formar la Asociación en Participación se precisará a quien pertenecen algunos bienes.

La misma Ley en su artículo 257 establece que cuando exista alguna aportación en bienes se considerará propiedad del asociante, esto es válido ante terceros ya que entre el asociante y asociados se puede pactar que la propiedad del bien aportado continúa siendo de asociado. Cuando se trate de inmuebles se requerirá, para considerar que el bien es propiedad del asociante, que se transmita a través de un instrumento público y que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, con la anotación del cambio de propietario.

El Registro Público de la Propiedad también tendrá la anotación correspondiente a los bienes aportados en calidad de "Préstamo" a la Asociación en Participación constituida.

1.8.- FORMALIDAD DEL CONTRATO.

Para que la asociación en participación tenga la formalidad necesaria, la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 254 establece que debe ser por escrito y constar en el cuerpo del contrato si la aportación que hace el asociado es en propiedad o no la es; otras legislaciones no establecen el requisito de ser por escrito y hasta se puede realizar en forma verbal y tendrá validez.

1.9.- COMO SE PUEDE ORGANIZAR UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.

Las diferentes formas de organizar éste tipo de asociación son las siguientes:

ASOCIANTE

Persona Física

Persona Física

con

con

ASOCIADO

Persona Física

Persona Moral

Persona Moral	con	Persona Física
Persona Moral	con	Persona Moral

1.10.-OBJETO Y FORMA DE CONTRATO.

El objeto del Contrato de Asociación en Participación es crear derechos y obligaciones. El derecho a las utilidades o a las pérdidas que se obtengan y la obligación por parte de los asociados de hacer las aportaciones y del asociante de la realización del objeto para lo que se formó la Asociación (Objeto Social).

La Asociación en Participación tiene un fin común que es lograr utilidades como resultado de las operaciones de una negociación mercantil. El asociado al efectuar sus aportaciones espera recibir utilidades y el asociante al desarrollar la operación mercantil también espera obtener utilidades.

El Contrato de Asociación en Participación es de carácter mercantil que se encuentra regulado por la Ley General de Sociedades Mercantiles y todos los actos que realice serán de naturaleza mercantil, de acuerdo a su objeto y fin del Contrato de Asociación.

Como se menciona en un capítulo anterior es importante lo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 234: "El Contrato de Asociación en Participación debe constar por escrito y no estará sujeto a registro".

Por lo tanto es un requisito de forma que el contrato conste por escrito ya que de lo contrario perdería validez o estaría viciado de nulidad.

CAPITULO II - AREA CONTABLE

2.1 FORMAS DE LLEVAR LA CONTABILIDAD

Dentro de la Asociación en Participación, la contabilidad toma un papel muy importante ya que por medio de ésta se conocerán los resultados de las operaciones y actos que se celebraron dentro del ejercicio.

Los socios conocerán las utilidades o pérdidas y su responsabilidad ante la autoridad fiscal.

Además de que la contabilidad es exigible por las diferentes leyes, así como del código de comercio.

Existen dos formas de contabilizar las operaciones realizadas por el asociante.

De la importancia y clase de las operaciones que efectúe la Asociación en Participación se decidirá por cualquiera de las dos formas siguientes:

1. Que la información se incluya dentro de las operaciones realizadas del asociante.
2. Que lleve por separado la contabilidad de la del asociante.

Cuando se incluya la contabilidad en la del asociante:

- No se necesitarán ni más ni menos registros, se pueden separar en cuentas que distingan las operaciones normales del asociante de las que se realicen en la Asociación en Participación.

- El control de las operaciones lo llevará con su propio personal, solo en casos especiales se requerirá de nuevo personal.

- Las cuentas especiales proporcionarán el control de las operaciones de la asociación.

- En cuanto a la facturación otorgada como la que recibe deberán de distinguirse de las normales para evitar problemas en la liquidación, con la autoridad fiscal, como de algún asociado.

Cuando la Asociación en Participación lleva sus propios registros contables:

- Deberá formularse un catálogo de cuentas.

- De preferencia personal independiente controlará las operaciones.

- Distinguir la facturación de la Asociación en Participación.

2.2 C A T A L O G O D E C U E N T A S

Las cuentas esenciales en una Asociación en Participación puede ser las que a continuación se mencionan:

ASOCIANTE O ASOCIADOS CUENTA DE RETIROS.- La cuenta de retiros se abre con el objeto de controlar las cantidades que en efectivo, retiran los socios a cuenta de utilidades, que les corresponda por el capital que hayan invertido.

Se carga durante el ejercicio, del importe de las cantidades que reciban los socios a cuenta de utilidades.

Se abona al terminar el ejercicio del importe total de las cantidades retiradas por los socios para traspaso de su saldo.

El saldo de esta cuenta es deudor y representa el importe total de las cantidades retiradas por los socios durante el ejercicio.

El saldo de esta cuenta se debe traspasar a la cuenta de capital, al terminar el ejercicio.

PASIVOS ACUMULADOS.- Están constituidos por las obligaciones cuya fecha de pago, monto o beneficiario no es determinando a la fecha de balance y por consiguiente, está sujeto a una estimación. De ser factible, conviene presentar este pasivo como circulante o no

circulante y no como un grupo independiente. A continuación algunas cuentas necesarias en la Asociación en Participación a utilizarse:

IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO RETENIDO POR PAGAR

CUOTAS POR PAGAR AL INFUNAVIT

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR

CUOTAS AL IMSS

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Estas cuentas aumentan conforme se vayan estimando y disminuyen en el momento que se paguen o se cancele la estimación.

ASOCIANTE O ASOCIADOS CUENTA DE CAPITAL.- Se carga durante el ejercicio del importe de los retiros de capital que hagan los socios. Al terminar el ejercicio, del importe de la pérdida neta, del saldo deudor que arroje la cuenta de retiros de los socios, del importe de su saldo para pago de utilidades obtenidas o devolución de las inversiones efectuadas.

Se abona al principiar el ejercicio, del importe de las inversiones hechas por los socios, durante el ejercicio, de las nuevas inversiones hechas, del importe de utilidad neta.

El saldo de esta cuenta es acreedor y representa el importe del capital invertido.

VENTAS.- Se carga durante el ejercicio del importe de las devoluciones sobre ventas y de las rebajas sobre ventas.

Se abona del importe de las ventas. Su saldo acreedor representa las ventas netas, todos sus movimientos deben ser a precio de venta.

Es cuenta de mercancías, sin embargo cuando recibe el traspaso de costo de lo vendido, se convierte en cuenta de resultados, pues su saldo representa, la utilidad bruta si es acreedor, o la pérdida bruta si es deudor.

COSTO DE VENTAS.- Es cuenta de mercancías, se maneja a precio de costo, sus saldo es deudor y representa el costo de lo vendido.

Se carga durante el ejercicio, del importe de las ventas.

Se abona durante el ejercicio, del importe de las devoluciones sobre ventas.

Al final del ejercicio realiza su traspaso.

GASTOS DE OPERACION.- Se acostumbra diferenciar los gastos que se efectúan en la realización del objeto propio del negocio, de aquellos que se hacen por conceptos ajenos a dicho objeto.

Los primeros se denominan gastos de operación y determinan la utilidad de operación, cuya ventaja al mostraria es determinar los resultados que se obtendrían, si no existieran conceptos de gastos e ingresos ajenos al negocio.

Estos gastos de operación se dividen en:

Al GASTOS DE VENTA.- Son aquellos que se cargan, por la relación con la promoción, realización y desarrollo del volumen de las ventas.

VENTAS.- Se carga durante el ejercicio del importe de las devoluciones sobre ventas y de las rebajas sobre ventas.

Se abona del importe de las ventas. Su saldo acreedor representa las ventas netas, todos sus movimientos deben ser a precio de venta.

Es cuenta de mercancías, sin embargo cuando recibe el traspaso de costo de lo vendido, se convierte en cuenta de resultados, pues su saldo representa, la utilidad bruta si es acreedor, o la pérdida bruta si es deudor.

COSTO DE VENTAS.- Es cuenta de mercancías, se maneja a precio de costo, sus saldo es deudor y representa el costo de lo vendido.

Se carga durante el ejercicio, del importe de las ventas.

Se abona durante el ejercicio, del importe de las devoluciones sobre ventas.

Al final del ejercicio realiza su traspaso.

GASTOS DE OPERACION.- Se acostumbra diferenciar los gastos que se efectúan en la realización del objeto propio del negocio, de aquellos que se hacen por conceptos ajenos a dicho objeto.

Los primeros se denominan gastos de operación y determinan la utilidad de operación, cuya ventaja al mostrarla es determinar los resultados que se obtendrían, si no existieran conceptos de gastos e ingresos ajenos al negocio.

Estos gastos de operación se dividen en:

A) **GASTOS DE VENTA.-** Son aquellos que se cargan, por la relación con la promoción, realización y desarrollo del volumen de las ventas.

B) GASTOS DE ADMINISTRACION.- Son gastos que se pagan, con el objeto de sostener las actividades destinadas a la dirección y administración de la empresa.

Los saldos de estas cuentas son deudores y van con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias.

C) GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS.- Se carga de los intereses pagados, descuentos concedidos, pérdidas en cambios de monedas extranjeras, gastos de situación, intereses devengados a cargo del negocio y del importe de su saldo cuando sea acreedor con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Se abona del importe de intereses cobrados, descuentos ganados, utilidades obtenidas en cambios de monedas extranjeras, intereses devengados a favor del negocio y del importe de su saldo cuando sea deudor con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias.

OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS.- Son aquellos obtenidos y que no son objeto del negocio, su saldo puede ser deudor o acreedor y van después de la utilidad o pérdida de operación.

PERDIDAS Y GANANCIAS.- Se carga al terminar el ejercicio.

- Del importe del saldo de la cuenta de ventas cuando sea deudor.
- Del importe del saldo de la cuenta de gastos de venta.
- Del importe del saldo de la cuenta de gastos de administración.
- Del importe del saldo de la cuenta de gastos y productos financieros cuando sea deudor.
- Del importe del saldo de la cuenta de otros gastos y otros productos cuando su saldo sea deudor.
- Del importe de su saldo cuando sea acreedor con abono a la cuenta de capital.

Se abona al terminar el ejercicio:

- Del importe del saldo de la cuenta de ventas cuando sea acreedor.
- Del importe del saldo de la cuenta de gastos y productos financieros cuando sea acreedor.
- Del importe del saldo de la cuenta de otros gastos y otros productos cuando su saldo sea acreedor.
- Del importe de su saldo cuando sea deudor con cargo a la cuenta de capital.

El saldo de esta cuenta puede ser deudor o acreedor y debe ser igual a la utilidad o pérdida neta que arroje el estado de pérdidas y ganancias.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Aún cuando este impuesto puede considerarse como un gasto de operación, se acostumbra mostrarlo como el penúltimo renglón del estado de ingresos y gastos, principalmente por la magnitud que puede llegar a tener, así como por las ventajas de determinar la utilidad antes del impuesto y para fines de administración y estudio de la fluctuaciones que podría tener dicho impuesto.

Utilidad o Pérdida Neta

La utilidad o pérdida neta es obtenida al restar de los ingresos, los costos, los gastos y los impuestos.

Es la cifra más importante del estado y su aplicación esta sujeta a la decisión de la asamblea de accionistas.

La utilidad es el rendimiento del capital obtenido por los administradores del negocio.

2.3 ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Dentro de la Asociación en Participación la presentación del estado de Pérdidas y Ganancias podrá ser en cualquiera de las formas acostumbradas, con una pequeña diferencia la cual consiste en anotar después de la utilidad neta, la distribución de la utilidad que se reparte entre el asociante y el asociado.

2.4 CIERRE DE LIBROS

Para el final del ejercicio de la Asociación en Participación que ha cumplido con su cometido, el cierre de libros sería en la forma que usualmente se hace, traspasar los saldos de las cuentas de resultados a la de pérdidas y ganancias, traspasando en primer término los saldos acreedores y después los deudores, el saldo que resulte se traspasará a la cuenta de capital del asociante y de los asociados de los resultados que les corresponda, disminuir de la cuenta de capital la diferencia que existe por pagar del Impuesto sobre la Renta correspondiente tanto al asociante como a los asociados, si es que hubo utilidad. Posteriormente se cancelarán las cuentas de retiros de cada socio contra las de capital.

En el estado de capitales se ponen de manifiesto los movimientos que cada socio realizó durante el ejercicio que se conforma de la siguiente manera: a las inversiones iniciales sumaremos las inversiones, disminuyendo los retiros de inversión y aumentando o disminuyendo la utilidad o pérdida obtenida, restar los retiros del

socio, así obtendremos los capitales de cada uno de los socios al finalizar el ejercicio.

Este estado deberá aparecer como anexo al balance general que nos refleja en su contenido el capital de cada socio.

En el estado de Pérdidas y Ganancias se incluirá después del resultado neto la forma en cómo se distribuyó el resultado a cada socio.

2.5 DISTRIBUCION DE UTILIDADES O PERDIDAS

Se debe estar consciente de como fueron pactadas el reparto de las utilidades obtenidas que debieron ser expresadas en el contrato.

Distribución de utilidades

Existen varias formas de repartir utilidades:

- Se reparten arbitrariamente
- Por partes iguales
- De manera proporcional al capital de cada socio al inicio del ejercicio
- En proporción al capital promedio
- Aplicando un interés al capital inicial y el resto en la proporción que se convenga
- Repartirlas considerando un sueldo a cada socio y el remanente distribuirlo arbitrariamente
- Considerando los conceptos de interés sobre capital o inversión inicial sueldos y remanente proporcional.

Distribución de pérdidas

Cuando ocurren pérdidas estas deberán restarse de la cuenta de capital del asociado como del asociante, como si fuera un retiro que realizaron a favor de los socios.

Aquí debemos recordar una parte del artículo 258 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que nos dice:

Las pérdidas que correspondan a los asociados no podrán ser superiores al valor de su aportación.

CAPITULO III - CASO PRACTICO CONTABLE

HISTORIAL

De acuerdo al contrato, únicamente participan asociante y asociado de las utilidades, los gastos y pérdidas estarán a cargo de cada uno en su centro regional.

Asociante y asociado se unen para formar una Asociación en Participación Centro Regional Puebla de INATEC (Instituto Nacional de Actualización Tecnológica), cuya finalidad es prestar un servicio de enviar información actualizada a través de un Banco de Datos a todos los que soliciten este servicio. El servicio se solicita a través de la Tarjeta Tecnicard, la cual sirve para identificar a cada uno de los usuarios.

En este caso el asociante aporta la tecnología, y el asociado en Puebla se encarga de buscar nuevos miembros a los cuales darles el servicio de información, por lo que todos los gastos en que incurra el asociado para lograr esto, como gastos de establecimiento, compra de mobiliario, gastos de sueldos y demás gastos, estarán a cargo de éste.

El asociante participa en un 40% de las utilidades y el asociado en un 60%. En lo que respecta al Centro Regional Puebla, el Sr. Raymundo Aguilar J. se le denominará asociante en Puebla, ya que tiene la libertad de asociarse con otros siempre y cuando no afecte la participación que le corresponde al Centro Regional de Sonora que es de un 40%.

Hay que aclarar que la A. en P. que se menciona en este ejemplo tiene un nombre, ya que es necesario identificarla de algún modo, pero como se mencionó anteriormente las A. en P. no tienen razón ni denominación, ya que quien responde no es INATEC PUEBLA, sino el asociado.

También se muestra el aviso de alta de Hacienda para que se observe de que manera fué dada de alta la A. en P. y ver a que otros impuestos está sujeta.

EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE. A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1992, REUNIDOS POR UNA PARTE EL SR. ING. FERNANDO MALDONADO LOPEZ EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACTUALIZACION TECNOLOGICA, A. EN P. CUYA ASOCIANTE ES LA C.P. GERTRUDIS ARACELI MORENO BRAVO, CON R.F.C. No: MOBG-60 1225366 Y POR LA OTRA PARTE EL SR. RAFAEL A. AGUILAR JUAREZ, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO: 38721914, PARTES, LAS CUALES CELEBRAN ESTE CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, EL CUAL PARA SU CORRECTA INTERPRETACION Y EJECUCION, SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

- I. -- PARA EL DESARROLLO Y APLICACION DE ESTE CONTRATO, A LA PARTE INTEGRADA POR EL ING. FERNANDO MALDONADO LOPEZ Y/O SRA. C.F. -- GERTRUDIS ARACELI MORENO BRAVO, SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO, EL ASOCIANTE.
- II. -- PARA EL DESARROLLO Y APLICACION DE ESTE CONTRATO, A LA PARTE INTEGRADA POR EL SR. RAFAEL A. AGUILAR JUAREZ, SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO, EL ASOCIADO.
- III. -- DECLARA EL ASOCIANTE Y ACEPTA EL ASOCIADO, QUE LAS MARCAS, CONCEPTOS TECNOLOGICOS, LOGOTIPOS Y DISEÑOS DE LOS NOMBRES O DENOMINACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACTUALIZACION TECNOLOGICA, A. EN P., INATEC, A. EN P., TECNICARD O FUTURAS QUE DESIGNARA, SON PROPIEDAD UNICA Y EXCLUSIVA DEL ASOCIANTE.
- IV. -- CONCEDE EL ASOCIANTE Y OTORGA AL ASOCIADO, LA AUTORIZACION PARA LA INSTALACION Y OPERACION DE UN CENTRO REGIONAL, DENOMINADO, CENTRO REGIONAL PUEBLA.
- V. -- PARA LA INSTALACION Y OPERACION DEL CENTRO REGIONAL PUEBLA, LA INFRAESTRUCTURA COMPUESTA POR LA COMPRA O RENTA DEL LOCAL E INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, COMIDADORA, FAX, EQUIPO DE COMPUTACION Y TELEFONICO, CORRERAN POR CUENTA Y COSTA DEL ASOCIADO.
- VI. -- CONCEDE EL ASOCIANTE Y OTORGA AL ASOCIADO, ASESORARLE, CAPACITARLE Y ADIESTRARLE EN TODO EL PROCESO PRODUCTIVO, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVOS PRINCIPALES, IMPARTIR CURSOS Y SEMINARIOS DE ACTUALIZACION TECNOLOGICA, LA VENTA DE MEMBRESIAS DE LA TARJETA TECNICARD Y EL APOYO E INVESTIGACION TECNICA A LA MICRO, PEQUERA Y MEDIANA EMPRESA.
- VII. -- LA PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, DESCRITOS EN LA CLAUDULA (V), SERAN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL ASOCIADO.
- VIII. -- CONCEDE EL ASOCIANTE Y OTORGA AL ASOCIADO SU PARTICIPACION ACTIVA EN LA LOCALIZACION Y GESTION DE LOS CREDITOS REFERENTES A LA ADQUISICION POR EL ASOCIADO, DEL EQUIPO O EQUIPOS MENCIONADOS EN LA CLAUDULA (V).
- IX. -- CONCEDE EL ASOCIANTE Y OTORGA AL ASOCIADO SU PARTICIPACION ACTIVA EN LA LOCALIZACION, SELECCION Y SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS ELECTRONICOS REQUERIDOS PARA EL SISTEMA DE TELEINFORMATICA, -- LOS CUALES SE SUJETARAN A LO ESTIPULADO EN LA CLAUDULA (V).
- X. -- CONCEDE EL ASOCIANTE Y OTORGA AL ASOCIADO, CONECTABLE VIA MODEM A SU RED TECNOLOGICA DE TELEINFORMATICA DENOMINADA INATEC ENUNCIADA A TRAVES DEL SISTEMA TECNICARD, OTORGANDOLE EL ACCESO A SU SISTEMA DE COMPUTO, CONECTANDOLO CON EL CENTRAL UBICADO EN LA CD. DE HERMOSILLO, SONORA.
- XI. -- CONCEDE EL ASOCIANTE Y OTORGA AL ASOCIADO, PROPORCIONARLE VIA MODEM O FAX POR LINEA TELEFONICA, TODA CLASE DE INFORMACION -- TECNICA SOLICITADA.

Paga a la hoja # 2.

TELS.: (01-62) 15-9713

16-071

TESTIGO

ASOCIADO

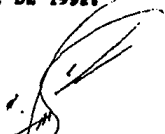
TESTIGO

ASOCIANTE

- XII.-CONCEDE EL ASOCIANTE Y OTORGA AL ASOCIADO, PROPORCIONARLE TODA CLASE Y TIPO DE PAPELERIA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA LA EFICIENTE OPERACION DE LA REGIONAL, MISMA QUE CORRERA POR CUENTA Y COSTA DEL ASOCIADO.
- XIII.-CONCEDE EL ASOCIANTE Y OTORGA AL ASOCIADO, EL ENVIO POR FAX DE INFORMACION TECNICA ESCRITA, MISMA QUE SE APLICARA EN EL SERVICIO MENSUAL A TARJETAHABIENTES DENOMINADO TECNOTIPS.
- XIV.-CONCEDE EL ASOCIANTE Y OTORGA AL ASOCIADO, LA ASESORIA, GESTION E INSTALACION DEL SISTEMA NACIONAL BANCA ELECTRONICA, A TRAVES DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
- XV.-CONCEDE EL ASOCIADO Y OTORGA AL ASOCIANTE, EL 40%, CUARENTA POR CIENTO DE LOS INGRESOS GLOBALES DEL CENTRO REGIONAL PUEBLA, --- MISMOS QUE SE DEPOSITARAN DIARIAMENTE EN LA CUENTA BANAMEX --- CUYO NUMERO EN SU MOMENTO PROPORCIONE EL ASOCIANTE, EL CUARENTA POR CIENTO ANTES SEÑALADO SE APLICARA A TODO CURSO O SEMINARIO IMPARTIDO, MEMBRESIAS TECNICARD Y ASESORIAS ESPECIALES.
- XVI.-EL CUARENTA POR CIENTO MENCIONADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR SE APLICARA ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- XVII.-CONCEDE EL ASOCIADO Y OTORGA AL ASOCIANTE, EL 50%, CINCUENTA --- POR CIENTO DE LA UTILIDAD DE VENTA DE TODO TIPO Y CLASE DE --- PRODUCTO TECNOEDUCATIVO QUE LE PROPORCIONE A VALOR FACTURA DIRECTO DEL PROVEEDOR, EL ASOCIANTE, MISMO QUE LE INDICARA EL PRECIO AL PUBLICO MEDIANTE LA LISTA OFICIAL DE PRECIOS.
- XVIII.-EL PAGO DE RENTAS, GASTOS FIJOS DE OPERACION, SUELDOS EN SU CASO, ETC. APLICABLES AL CENTRO REGIONAL PUEBLA, SERAN Y CORRERAN POR CUENTA Y COSTA DEL ASOCIADO.
- XIX.-EL ASOCIANTE Y ASOCIADO SON CADA UNO RESPONSABLES DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, TANTO FISCALES COMO LABORALES.
- XX.-SE OBLIGA Y COMPROMETE EL ASOCIADO CON EL ASOCIANTE, A CUMPLIR EN FORMA FIEL Y EXACTA, CON LA IMAGEN CORPORATIVA QUE LE INDICQUE EL ASOCIANTE, RESPETANDO LOGOTIPOS, COLORES, PAPELERIA, ETC. Y TODO PROCEDIMIENTO QUE CONTRIBUYA A LA BUENA IMAGEN.
- XXI.-SE OBLIGA Y COMPROMETE EL ASOCIADO CON EL ASOCIANTE A OPERAR RECONOCIENDO COMO CENTRO NACIONAL INATEC, EL UBICADO EN LA CD. DE HERMOSILLO, SONORA, CUMPLIENDO EN FORMA FIEL Y EXACTA, LAS --- DISPOSICIONES, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS QUE DETERMINE EL ASOCIANTE.
- XXII.-CONCEDE EL ASOCIADO Y OTORGA AL ASOCIANTE LA EMISION DE UN REPORTE DIARIO DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS, MISMO QUE COMPRENDE --- RA LA RELACION DE NUEVOS TARJETAHABIENTES CON SU INFORMACION BASICA, ASI COMO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS.
- XXIII.-CONCEDE EL ASOCIANTE Y OTORGA AL ASOCIADO, UN 5%, CINCO POR CIENTO DE LAS VENTAS GLOBALES ANTES DE IVA, DE CADA CENTRO REGIONAL QUE PROMUEVA, SELECCIONE, EVALUE Y COADYUVE A LA CONTRATACION DE UN NUEVO ASOCIADO, COMO CENTRO REGIONAL.
- XXIV.-SERA CAUSA DE RESCISION Y CANCELACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO, POR EL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE DE ALGUNA(S) DE LAS CLAUSULA(S) DE ESTE CONTRATO.
- XXV.-CONCEDE EL ASOCIADO Y OTORGA AL ASOCIANTE, EL DERECHO A LA INSPECCION, VERIFICACION Y AUDITORIA, EN LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADA, ASI COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES DE OPERACION.
- XXVI.-PARA TODA CONTROVERSIAS EN LA INTERPRETACION DEL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CD. DE PUEBLA, PUE.

Pasa a la hoja # 3

XXVII.-SE FIRMA DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL, MIS- MAS QUE DECLARAN SER PERSONAS LEGALMENTE CAPACITADAS PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE, SABEDORES DE LOS ALCANCES LEGA LES DEL CONTENIDO DEL MISMO, LA CELEBRACION SE EFECTUA ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE - SEPTIEMBRE DE 1992.



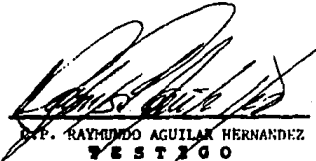
ING. FERNANDO MALDONADO LOPEZ.
POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
ACTUALIZACION TECNOLOGICA, A.
EN P.

ASOCIANTE

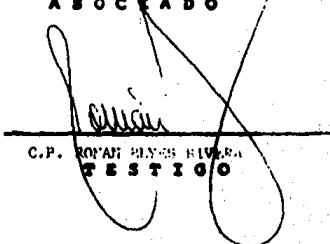


RAYMONDO ALEJANDRO AGUILAR SUAREZ
POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
ACTUALIZACION TECNOLOGICA, A.
EN P. CENTRO REGIONAL PUEBLA

ASOCIADO



C.P. RAYMONDO AGUILAR HERNANDEZ
TESTIGO



C.P. ROMAN REYES RIVERA
TESTIGO

11667

MARQUE CON UNA "X" EL TRAMITE A EFECTUAR

SOLICITUD DE INSCRIPCION
 CAMBIOS
 CANCELACION EN EL R.F.C.
 COMPLEMENTARIO
 SERVICIOS

(LUGAR PARA ADHERIR LA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS, SI CUENTA CON ESTA)

OPH - 2125

3 1101010141101141111

ESPECIFIQUE

4 ATGUYTICARTJNUNATRIEIZIRIAYMINIMUNDOJALEJANDRICO

5 AGENCIA DE REGISTRO DE LOS DATOS DE LA SECCION DE REGISTRO SUBSISTEMAS 74170146 AGENCIA DE SERVICIO DE ASESORIA CAMBIO CANCELACION DE REGISTRO DEL PATRIMONIO 921001

6 DOMICILIO 2 PONIENTE CALLE 101 315 72000

7 ENTRE LA CALLE DE 5 DE MAYO CARRILLO 3 NORTE

8 CENTRO PUEBLA PUEBLA

9 PUEBLA PUEBLA

10 ACTUALIZACION EN TECNOLOGICA

11091512101

12

13

14

15

16

17

18

19

20

HRCR-EN-1



[Handwritten signature]

9 OCT. 1992

CATALOGO DE CUENTAS

INATEC A. EN P. CENTRO REGIONAL PUEBLA

1 ACTIVO

10 CIRCULANTE

100 CAJA

101 BANCOS

102 IVA ACREDITABLE

11 FIJO

110 MOBILIARIO Y EQUIPO

111 RESERVA PARA DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO

112 EQUIPO DE COMPUTO

113 RESERVA PARA DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO

114 ACCESORIOS DE EQUIPO DE COMPUTO

115 RESERVA PARA DEPRECIACION DE ACCESORIOS DE EQUIPO DE COMPUTO

12 DIFERIDO

120 RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO

121 GASTOS DE INSTALACION

122 RESERVA PARA AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION

2 PASIVO

20 CIRCULANTE

200 DOCUMENTOS POR PAGAR

201 ACREEDORES DIVERSOS

202 IVA POR PAGAR

203 PROVISION PARA PAGOS DE I.S.R.

3 CAPITAL CONTABLE

30 CAPITAL

300 CAPITAL APORTADO

301 UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES

302 UTILIDAD O PERDIDA

4 INGRESOS

40 VENTAS

5 EGRESOS

50 GASTOS DE ADMINISTRACION

500 TELEFONO

501 DEPRECIACION DE EQUIPO DE OFICINA

502 DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO

503 DEPRECIACION DE ACCESORIOS DE EQUIPO DE COMPUTO

504 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO

505 PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO

506 RENTA

52 GASTOS DE VENTA

520 PROFAGANDA Y PUBLICIDAD

5201 PERIODICO

5202 RADIO

5203 REVISTAS

6 CUENTAS DE ORDEN

61 VALORES AJENOS

611 VALORES EN DEPOSITO

612 DEPOSITANTE DE VALORES

613 VENTAS INATEC SONORA

614 INATEC SONORA VENTAS

LA EMPRESA INATEC PRESENTO LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 1992.

- 1.- La empresa INATEC inició con un capital de \$29'000,000.00 (N\$29,000.00).
- 2.- Se pagó renta del local por el mes de septiembre por \$800,000.00 (N\$800.00).
- 3.- Se compró mobiliario y equipo de oficina por la cantidad de \$10'282,000.00 (N\$10,282.00), por lo que se firman 3 pagarés, 2 de 1'867,000 y otro de 2'181,000.00, al contado se pagó 4'367,000.00.
- 4.- Se compró equipo de cómputo a Printaform Sonora por la cantidad de \$4'983,000.00 (N\$4,983.00).
- 5.- Se compra regulador para computadora por la cantidad de \$555,500.00 (N\$555.50).
- 6.- Se compra papelería por la cantidad de \$231,770.00 (N\$231.77), de la cual N\$100.10 corresponden a gastos de administración y N\$131.67 a gastos de venta.

OCTUBRE

- 7.- Se paga renta por el mes de octubre por \$800,000.00 (N\$800.00).
- 8.- Se hace propaganda en el periódico por la cantidad de \$824,000.00 (N\$824.00) a crédito con vencimiento el 10 de noviembre de 1992.
- 9.- Se compra un rótulo en vinil autoadherible en \$591,800.00 (N\$591.80).
- 10.- Se compra un filtro para monitor a color por la cantidad de \$37,400.00 (N\$37.40).

- 11.- Se compra una caja de disketts para el Departamento de Ventas por \$44,000.00 (N\$44.00).
- 12.- Se realiza una instalación de equipo telefónico en el Departamento de Administración por \$330,000.00 (N\$330.00).
- 13.- Se firma un pagaré por la cantidad de \$1'867,000.00 (N\$1,867.00).
- 14.- Se compra papelería por la cantidad de \$147,400.00 (N\$147.40).
- 15.- Se compra un sello de goma para el Departamento de Ventas por \$88,000.00 (N\$88.00).
- 16.- Se pone un anuncio en el periódico por \$438,240.00 (N\$438.24).
- 17.- Se hace propaganda a través del radio por la cantidad de \$1'856,250.00 (N\$1,856.25).
- 18.- Se compra papelería impresa a Imprenta por la cantidad de \$3'080,000.00 (N\$3,080.00).
- 19.- Venta de tarjetas de servicio Tecnicard por \$1'000,000.00 (N\$1000.00) de los cuales sólo el 60% entra a INATEC PUEBLA.

NOVIEMBRE

- 20.- Se paga renta por el mes de noviembre por \$800,000.00 (N\$800.00).
- 21.- Se paga deuda al periódico por la cantidad de \$824,000.00 (N\$824.00).
- 22.- Se realiza una venta de tarjetas TECNICARD por la cantidad de \$2'500,000.00 (N\$2,500.00) de los cuales sólo pertenece el 60% a INATEC PUEBLA.
- 23.- Se efectúa un pago a DHL INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$217,459.00 (N\$217.50).

- 24.- Se paga el pagaré a Casa La Vara por \$1'867,000.00 (1,867.00).
25.- Venta de tarjetas TECHNICARD por la cantidad de \$2'000,000.00 (N\$2,000.00) de los cuales el 60% pertenece a INATEC PUEBLA.

DICIEMBRE

- 26.- Se pagó renta del mes de diciembre por la cantidad de \$800,000.00 (N\$800.00).
27.- Se realiza venta de 2 tarjetas TECHNICARD por \$1'000,000.00 (N\$1,000.00) de los cuales el 60% pertenece a INATEC PUEBLA.
28.- Se realiza un envío a Sonora por la cantidad de \$82,500.00 (N\$82.50)
29.- Se paga un pagaré por \$2'181,000.00 (N\$2,181.00).
30.- Venta de 4 tarjetas TECHNICARD por la cantidad de \$2'000,000.00 (N\$2,000.00) de los cuales el 60% pertenecé a INATEC PUEBLA.
31.- Venta de 6 tarjetas TECHNICARD por la cantidad de 3'000,000.00 (N\$3,000.00) de los cuales el 60% pertenece a INATEC PUEBLA.

DIARIO DE INATEC PUEBLA

- 1 -

CAJA	N\$28,000.00	
BANCOS	1,000.00	
CAPITAL APORTADO		N\$29,000.00

Aportación por parte de INATEC PUEBLA.

- 2 -

RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO	N\$800.00	
IVA ACREDITABLE	80.00	
BANCOS		N\$880.00

Pago de la renta del mes de septiembre, recibo no. 7127.

- 3 -

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	N\$9,347.27	
IVA ACREDITABLE	934.73	
BANCOS		N\$4,367.00
DOCUMENTOS POR PAGAR		5,915.00

Compra de mobiliario y equipo a la Casa La Vara el día 18 de septiembre de 1992.

- 4 -

EQUIPO DE COMPUTO	N\$4,530.00	
IVA ACREDITABLE	453.00	
BANCOS		N\$4,983.00

Compra de equipo de cómputo a Printaform Sonora al contado factura 565.

- 5 -

EQUIPO DE COMPUTO	N\$505.00	
IVA ACREDITABLE	50.50	
BANCOS		N\$555.00

Compra regulador sola basic el 28 de septiembre de 1992.

- 6 -

GASTOS DE ADMINISTRACION	N\$91.00	
GASTOS DE VENTA	119.70	
IVA ACREDITABLE	21.07	
CAJA		N\$231.77

Compra de papelería el 29 de septiembre de 1992.

- 7 -

RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO	N\$800.00	
IVA ACREDITABLE	80.00	
BANCOS		N\$880.00

Pago de la renta del mes de octubre.

- 8 -

GASTOS DE VENTA		
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	N\$824.00	
ACREEDORES		N\$824.00

Anuncio en el periódico El Sol de Puebla, factura 219.

- 9 -

GASTOS DE VENTA	N\$538.00	
IVA ACREDITABLE	53.80	
BANCOS		N\$591.80

Compra de un rótulo en vinil factura 817 el 6 de octubre de 1992.

- 10 -

EQUIPO DE COMPUTO	N\$34.00	
IVA ACREDITABLE	3.40	
CAJA		N\$37.40

Compra de filtro para monitor a color el 6 de octubre de 1992.

- 11 -

GASTOS DE VENTA	N\$40.00	
IVA ACREDITABLE	4.00	
CAJA		N\$44.00

Compra de disketts para el depto. de ventas el 12 de octubre de 1992.

- 12 -

GASTOS DE INSTALACION	N\$300.00	
IVA ACREDITABLE	30.00	
CAJA		N\$330.00

Pago de instalación de equipo telefónico en el depto. de administración el 16 de octubre de 1992.

- 13 -

DOCUMENTOS POR PAGAR	N\$1,867.00	
BANCOS		N\$1,867.00

Pago de pagaré a Casa La Vara el 18 de octubre de 1992.

- 14 -

GASTOS DE ADMINISTRACION	N\$134.00	
IVA ACREDITABLE	13.40	
CAJA		N\$147.40

Compra de una caja de papel stock con la factura 183 de Siglo XXI S.A. de C.V. el 23 de octubre de 1992.

- 15 -

GASTOS DE VENTA	N\$80.00	
IVA ACREDITABLE	8.00	
CAJA		N\$88.00

Por la compra de un sello para el departamento de ventas con la factura 1403 de Sellos Labastida el día 26 de octubre de 1992

- 16 -

GASTOS DE VENTA	N\$398.40	
IVA ACREDITABLE	39.84	
BANCOS		N\$438.24

Por el pago de la factura 000262 por anunciarnos en el periódico el HERALDO DE MEXICO S.A.

- 17 -

GASTOS DE VENTA	N\$1,687.50	
IVA ACREDITABLE	168.75	
BANCOS		N\$1,856.25

Por pago de la factura 000432 por anunciarnos en el radio stereo rey con fecha de 28 de octubre 1992

- 18 -

GASTOS DE VENTA	N\$2,800.00	
IVA ACREDITABLE	280.00	
BANCOS		N\$3,080.00

Por el pago de la factura 0333 con fecha de 22 de octubre de 1992 a imprenta "Dante" por impresión de 1 millar de hojas membretadas, sobres membretados, facturas y 1000 tarjetas de presentación.

- 17 -

BANCOS	N\$660.00	
VENTAS		N\$600.00
IVA POR PAGAR		60.00
VENTAS INATEC SONORA	N\$440.00	
INATEC SONORA VENTAS		N\$440.00

Por la venta realizada el día 26 de octubre de 1992 de los cuales el 60% es la participación de Puebla y el 40% de Sonora lo cual se registra como un valor ajeno en Cuenta de Orden. factura 00001 a la 00004

- 20 -

RENTAS PAGADOS POR ANTICIPADO	N\$800.00	
IVA ACREDITABLE	N\$ 80.00	
BANCOS		N\$880.00

Por el pago de la renta del mes de noviembre con la factura 00123 de fecha del 1 de noviembre de 1992.

- 21 -

ACREEDORES	N\$824.00	
BANCOS		N\$824.00

Por el pago de la factura 1048 de la compañía El Sol de Puebla S.A. con fecha del 10 de noviembre de 1992. Por concepto de anuncios.

- 22 -

BANCOS	N\$1,650.00	
VENTAS		N\$1,500.00
IVA POR PAGAR		N\$150.00
VENTAS INATEC SONORA	N\$1,100.00	
INATEC SONORA VENTAS		N\$1,100.00

Por la venta realizada el 14 de noviembre con la factura 000005 a la 000009 de los cuales el 60% es la participación de Puebla y el 40% de Sonora por concepto de la venta de 5 tarjetas de servicio. Cuyo precio es de N\$500.00 + IVA.

- 23 -

GASTOS DE VENTA	M\$197.73	
IVA ACREDITABLE	M\$ 19.77	
CAJA		M\$217.50

Por el pago de la factura No. PB401725A a DHL Internacional de México S.A. de C.V. por concepto de servicios de mensajería. Con fecha del 15 de noviembre de 1992.

- 24 -

DOCUMENTO POR PAGAR	M\$1,867.00	
BANCOS		M\$1,867.00

Por el pago del pagaré No. 00315 a Casa La Vara con fecha del 18 de noviembre.

- 25 -

BANCOS	M\$1,320.00	
VENTAS		M\$1,200.00
IVA POR PAGAR		120.00
VENTAS INATEC SONORA	M\$880.00	
INATEC SONORA VENTAS		M\$880.00

Por la venta del 28 de noviembre de 1992 con la factura No. 000010 a la 000013 de los cuales el 60% corresponde a la participación de Puebla y el 40% a Sonora por concepto de la venta de 4 tarjetas de servicios cuyo costo unitario es de M\$500.00 + IVA.

- 26 -

RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO	M\$800.00	
IVA ACREDITABLE	80.00	
BANCOS		M\$880.00

Por el pago de la renta con la factura No. 166 con fecha de 1 de diciembre de 1992.

- 27 -

BANCOS	M\$660.00	
VENTAS		M\$600.00
IVA POR PAGAR		60.00
VENTAS INATEC SONORA	M\$440.00	
INATEC SONORA VENTAS		M\$440.00

Por la venta del 10 de diciembre de 1992 con la factura No. 000014 a la 000015 de los cuales el 60% corresponde a la participación de Puebla y el 40% a Sonora por concepto de la venta de 2 tarjetas de servicios cuyo costo unitario es de N\$500.00 + IVA.

- 28 -

GASTOS DE VENTA	N\$75.00	
IVA ACREDITABLE	7.50	
CAJA		N\$82.50

Por el pago de la factura no. 23785 con fecha del 15 de diciembre de 1993 a DHL Internacional de México S.A. de C.V. por concepto de servicio de mensajería.

- 29 -

DOCUMENTO POR PAGAR	N\$2,181.00	
BANCO		N\$2,181.00

Por el pago del pagaré No. 00412 a Casa La Vara con fecha del 18 de diciembre.

- 30 -

BANCOS	N\$1,320.00	
VENTAS		N\$1,200.00
IVA POR PAGAR		120.00
VENTAS INATEC SONORA	N\$880.00	
INATEC SONORA VENTAS		N\$880.00

Por la venta del 19 de diciembre de 1992 con la factura No. 000016 a la 000017 de los cuales el 60% corresponde a la participación de Puebla y el 40% a Sonora por concepto de la venta de 4 tarjetas de servicios cuyo costo unitario es de N\$500.00 + IVA.

- 31 -

BANCOS	N\$1,980.00	
VENTAS		N\$1,800.00
IVA POR PAGAR		180.00
VENTAS INATEC SONORA	N\$1,320.00	
INATEC SONORA VENTAS		N\$1,320.00

Por la venta del 27 de diciembre de 1992 con la factura No. 000020 a la 000025 de los cuales el 60% corresponde a la participación de Puebla y el 40% a Sonora por concepto de la venta de 6 tarjetas de servicios cuyo costo unitario es de N\$500.00 + IVA.

INATEC DE PUEBLA, S. EN C.

CUENTAS "T"

<u>BANCOS</u>	
1) 28000	880 (2)
19) 660	4367 (3)
22) 1650	4993 (4)
25) 1320	555.50 (5)
27) 660	231.77 (6)
30) 1320	800 (7)
31) 1980	82.50 (28)
	591.80 (9)
	1867 (13)
	1856.25 (17)
	438.24 (16)
	3080 (18)
	880 (20)
	824 (21)
	1367 (24)
	880 (26)
	2181 (29)
<u>35500</u>	<u>28445.06</u>
5174.84	

<u>CAPITAL</u>	
	25000 (1)

<u>CASH</u>	
1) 1100	44 (11)
	37.40 (10)
	330 (12)
	147.40 (14)
	98 (15)
	217.50 (23)
<u>1600</u>	<u>864.50</u>
135.70	

RENTA PAG. POR ANTICIP.

2) 300	
7) 300	
20) 800	
26) 800	
<u>3200</u>	<u>3200 (18)</u>

MOB. Y EQ. DE OFIC.

3) 9347.27

DOC. POR PAGAR

13) 1867	5915 (3)
24) 1367	
29) 2181	
<u>5915</u>	<u>5915</u>

EQ. DE COMPUTO

4) 4530	
5) 505	
10) 34	
<u>5069</u>	

GAUTOS DE ADMON.

6) 94	
14) 134	
32) 401.94	
33) 313.02	
34) 3.78	
<u>944.54</u>	<u>944.54 (36)</u>

GASTOS DE INSTALACION

12) 300

ACREEDORES DIVERGOS

21) 824	824(8)
---------	--------

DEP. DE. DE COMPUTO

	401.94(32)
--	------------

DEP. DE. DE OFICINA

	313.82(33)
--	------------

IVA ACREDITABLE

2) 80	
3) 934.73	
4) 453	
5) 50.5	
6) 21.07	
7) 80	
9) 53.2	
10) 3.4	
11) 4	
12) 30	
14) 13.4	
15) 8	
17) 168.75	
16) 39.24	
19) 280	
20) 80	
23) 19.77	
26) 80	
28) 7.5	
<hr/>	
2407.76	

GASTOS DE VENTA

6) 119.7	
9) 538	
11) 40	
15) 30	
17) 1687.5	
16) 398.4	
18) 2800	
23) 197.73	
8) 824	
29) 75	
181) 3200	
<hr/>	
9960.33	9960.33(37)

IVA POR PAGAR

60(19)	
150(22)	
120(25)	
60(27)	
120(30)	
180(31)	
<hr/>	
690	

VENTA. GTO. INST.

	3.79(34)
--	----------

VENTAS

600(19)	
1500(22)	
1200(25)	
600(27)	
1200(30)	
1900(31)	
<hr/>	
35) 6900	6900()

P Y G

36) 944.54	6900(35)
37) 9960.33	
<hr/>	
10904.87	6900
<hr/>	
4004.87	

VENTAS INATEC SONGRA

22) 1100	
19) 440	
25) 880	
27) 440	
30) 880	
31) 1220	
<hr/>	
5060	

INATEC VENTAS SONGRA

1100(22)	
448(19)	
880(25)	
440(27)	
880(30)	
1320(31)	
<hr/>	
5060	

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978

PASIVO

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA	N\$	122.70	
BANCOS		7,144.94	
IVA ACREDITABLE		2,407.76	11,675.40

ACTIVO FIJO

MATERIAL Y EQUIPO		9,247.27	
DEP. DE MOB. Y EQ. OF.		213.88	9,032.45
EQUIPO DE COMPUTO		3,069.00	
DEP. EQ. DE COMPUTO		401.94	4,867.04

ACTIVO DIFERIDO

CARGOS DE INSTALACION		200.00	
AMORT. DE BOD. INBF.		3.78	2,496.22

TOTAL DE ACTIVO			N\$23,485.13
-----------------	--	--	--------------

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

IVA POR PAGAR	N\$	690.00
---------------	-----	--------

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL		89,000.00
RESULTADO DEL EJERC.	(4,004.87)	84,995.13

TOTAL PASIVO Y CAPITAL			N\$23,485.13
------------------------	--	--	--------------

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

E S T A D O D E R E S U L T A D O S
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

VENTAS		N\$ 6900
MENOS:		
<u>GASTOS DE OPERACION</u>		
GASTOS DE ADMINISTRACION	N\$ 944.54	
GASTOS DE VENTA	<u>9960.33</u>	<u>10904.87</u>
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTO		<u>(4004.87)</u>

CONCLUSIONES

En las condiciones actuales de los negocios, la asociación en participación tiene poca importancia, ya que, no ha tenido la aplicación que las figuras tradicionales han alcanzado, básicamente por su desconocimiento.

Con objeto de demostrar que la complejidad en el manejo de la Asociación en Participación está dado por las condiciones en las que se pacte y no por las disposiciones legales. A continuación se presentan algunos ejemplos cuya aplicación hacen evidentes las ventajas que ésta ofrece:

1. Como es el caso de dos personas físicas, que se dedican al lavado de automóviles, en los que el dueño del negocio aporta sus instalaciones y el operario su actividad personal, dividiéndose por la mitad el precio obtenido por la limpieza de cada vehículo, distribuyéndose las utilidades diariamente.
2. La construcción de cierta obra de urbanización, en la cual participan la Compañía "A", que es la empresa que ha conseguido el contrato y que cuenta con el elemento humano adecuado, y la compañía "B", quien posee los recursos naturales como minas, etc. y la maquinaria precisa.

Es evidente que celebrar un contrato de Asociación en Participación reeditará para ambas empresas, máximos beneficios al --

obtener menores costos y reducir tiempos de operación.

3. La fabricación de una nueva maquinaria textil en la que por su diseño, fuera necesario reunir a un ingeniero industrial y a una sociedad que se dedicará a fabricar máquinas.

Como se mencionó anteriormente en lo que respecta a los tres ejemplos, la ventaja de celebrar un contrato de asociación en participación es que proporcionará buenos beneficios para ambas partes al obtener menores costos, ya que, la aportación en una A. en P. puede ser en bienes o servicios, además no requiere de tantos requisitos formales el celebrar un contrato de A. en P. ya que únicamente requiere de la voluntad de ambas partes para formularlo por escrito y no está sujeto a registro.

Desde el punto de vista contable generalmente pueden presentarse dos situaciones que influyen respecto a la forma de manejar la contabilidad de la A. en P.:

1. Que las operaciones se registren en libros específicos para la Asociación en Participación, los cuales quedan a cargo del asociante y solo en las partes correspondientes en los libros del o de los asociados.

2. Que las operaciones se registren en la contabilidad ya existente de la entidad del asociado, lo cual implica separación adecuada de las mismas para su control e información a los asociados. En los libros de éstos se reflejarán, como en el caso anterior, sólo aquellas partidas que les afectan.

BIBLIOGRAFIA

LELHUSA SANTILLAN EFRAIN
 ASOCIACION EN PARTICIPACION
 SEPTIMA EDICION
 EDICIONES FISCALES S.A.
 MEXICO 1991

- REYES MORA G. OSWALDO
 CONTRATO MERCANTIL DE ASOCIACION EN PARTICIPACION
 ECASA

BIBLIOGRAFIA HEMEROGRAFICA

- BOLETINES DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS
- LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES
- 0- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- REVISTAS DE CONTADURIA PUBLICA:
 -CONTADURIA PUBLICA

CONSIDERACIONES DEL CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION

AGOSTO 1992, AÑO 20

Nº. 240

-CONSULTORIO FISCAL